

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 „
Los demás no determinados. . .	0,30 „

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de enero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD.—CIRCULAR

Debiendo de verificarse la renovación parcial de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, para cumplir un acuerdo de la misma y a los efectos de de la Real orden de 21 de diciembre último, se insertan a continuación las listas de los señores farmacéuticos inscriptos en el Cuerpo que pertenecen a esta provincia, encargando a los señores Alcaldes fijen un ejemplar de este número en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, a fin de dar la mayor publicidad a esta circular, y procuran también dar toda clase de facilidades para los actos relativos a la elección, que tendrá lugar el día 9 del actual.

Santander 4 de enero de 1916.—El Gobernador interino, José Massa.

Partido de Santander

José Zamanillo Monreal, Santander.
Leopoldo Hontañón y Tío, idem.
Pedro Matorras Paniagua, idem.
José Luis Arnilla, idem.
Venancio Rodríguez Rodríguez, idem.
Emilio García Morante, idem.
Cándido Navedo Dueñas, idem.
Domingo Merino Gómez, idem.
Antonio Arce Pérez Albéniz, Astillero.
Vicente Villar Sáiz, Piélagos.
Isidoro García Miranda, Camargo.
Juan Diego y García de Quintana, Maliaño.

Partido de Cabuérniga

Galdino Gómez Guerra, Cabuérniga.
Carlos Fernández de los Ríos, Cabezón de la Sal.

Partido de Castro Urdiales

Manuel Díaz Somonte, Castro Urdiales.
Emilio Zubieta Argos, Guriezo.

Partido de Laredo

Cayetano Sánchez Calvo, Laredo.
Eduardo Avendaño Allende, Ampuero.
Arsenio Sáenz de Miera Serra, idem.
Juan Villarrubia y Sánchez Cogolludo, Bádames.

Partido de Potes

Inocencio León Peinador, Potes.

Partido de Ramales

Darío Pérez Sagredo, Ramales.
Eugenio Huidobro Martínez, Arredondo.
José Arce Fernández, idem.
Guillermo López Alvarado, Regúlez.
Adolfo Lavín de los Hoyos, Valle de Ruesga.

Partido de Reinosa

Gonzalo Díez García de los Ríos, Reinosa.
Gonzalo Sierra Martínez, idem.
Arturo Alonso G. Camaleño, idem.
Alejandro Ruiz García, idem.
Pascual Martín Brihuega, Mataporquera.
Cristóbal Gutiérrez Santos, Polientes.
Hilario Fernández Fernández, La Costana.
Manuel Estébanez y Rodríguez, Llano (Las Rozas).

Partido de Santoña

Enrique Steva de la Vega, Santoña.
José Arce Moncalián, Ambrosero.
Juan José Castañedo Turriús, Bárcena de Cicero.
Ruperto Martín Vargas, Liérganes.
Pedro Rañada Barros, Medio Cudeyo.
Manuel Gómez Rasines, Arnuero.
Carlos Cifrián de la Lastra, Riotuerto.
Ildefonso Setién Fernández, Valdecilla.
Rafael Ben Venero, Entrambasaguas.

Partido de San Vicente de la Barquera

Antonio Suárez Pellón, San Vicente de la Barquera.

Partido de Torrelavega

Emilio Quintana Solórzano, Torrelavega.
 Joaquín Cacho Ruiz de Villa, idem.
 Adolfo Ruiz y Ruiz, idem.
 Ramón Morais Villarino, La Serna.
 Emeterio Díaz Cueto Terán, Molledo.
 Rafael Arranz y López, Suances.
 Francisco Carrera Pardo, Polanco.
 Isaac González Gutiérrez, Santillana.
 Julio Díez Gallo, Los Corrales.
 José María Pereda y Gutiérrez, idem.

Partido de Villacarriedo

Luis Diego García Quintana, Villacarriedo.
 Juan Obregón Herrero, Alceda-Corvera.
 Nazario de la Peña Mazón, Luena.
 Miguel Obeso Carrera, Ontaneda.
 Ramón Saro y Mirones, Santa María de Cayón.
 Enrique de la Torre Aguirre, Vega de Pas.

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Díaz Canel contra providencia de este Gobierno confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital por el cual se desestimó una instancia del recurrente y otros varios industriales del Sardinero en la que pedían se les relevara del pago de un arbitrio del 5 por 100 de su matrícula industrial por razón de vigilancia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889 relativa al procedimiento administrativo.

Santander 5 de enero de 1916.—El Gobernador civil interino, José Massa Lacarra.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.—BAGAJES

Acordado por esta Corporación nueva subasta del servicio de bagajes de la provincia durante el próximo año de 1916, la misma ha señalado el día 31 de enero de dicho año, y hora de las once, para la celebración de este acto.

Las proposiciones se harán en sobres cerrados, en papel de la clase undécima, y con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, Sección de Beneficencia, a disposición de los que quieran consultarle durante las horas de oficina.

Santander 31 de diciembre de 1915.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para el establecimiento de depósitos de sedimentación de fangos procedentes del lavado de minerales de la Sociedad Minas de Heras, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia: Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para el establecimiento de depósitos de sedimentación de fangos procedentes del lavado de mine-

rales de la Sociedad Minas de Heras-Santander, del término municipal de Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo, incoado por don Pedro García Medina, vecino de Santander, en nombre y representación de la expresada Sociedad.

Resultando firme la declaración de utilidad pública de las expresadas obras dictada oportunamente por este Gobierno.

Restituyendo cumplidos los requisitos de trámites legales y publicados en el BOLETIN OFICIAL de 12 de febrero último las listas de propietarios rectificadas y el Decreto fijando el plazo de 20 días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado.

Considerando que el informe del ingeniero actuante don Luis Salazar y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para el establecimiento de depósitos de sedimentación de fangos por don Pedro García Medina, en nombre y representación de la Sociedad Minas de Heras-Santander.

De esta providencia podrá apelarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación y se hará la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 21 de agosto de 1915.—El Gobernador, L. de Aranguren.

Lo que se notifica a los interesados a los efectos legales.

Santander 31 de diciembre de 1915.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

En el expediente de expropiación de terrenos para el establecimiento de depósitos de sedimentación de fangos procedentes del lavado de minerales de la Sociedad Minas de Heras, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia: Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para el establecimiento de depósitos de sedimentación de fangos procedentes del lavado de minerales de la Sociedad Minas de Heras-Santander, del término municipal de Marina de Cudeyo, incoado por don Pedro García Medina, vecino de Santander, en nombre y representación de la expresada Sociedad.

Resultando firme la declaración de utilidad pública de las expresadas obras dictada oportunamente por este Gobierno.

Resultando cumplidos los requisitos de trámites legales y publicados en el BOLETIN OFICIAL de 7 de julio último las listas de propietarios rectificadas y el Decreto fijando el plazo de 20 días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado.

Considerando que el informe del ingeniero actuante don Luis Salazar y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para el establecimiento de depósitos de sedimentación de fangos por don Pedro García Medina, en nombre y representación de la Sociedad Minas de Heras-Santander.

De esta providencia podrá apelarse ante el Excmo. S. Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación y se hará la

oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 30 de noviembre de 1915.—El Gobernador, Julio Blasco.

Lo que se notifica a los interesados a los efectos legales.

Santander 31 de diciembre de 1915.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

En el expediente de expropiación de terrenos para el establecimiento de depósitos de sedimentación de fangos procedentes del lavado de minerales de la Sociedad Minas de Heras, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia: Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para el establecimiento de depósitos de sedimentación de fangos procedentes del lavado de minerales de la Sociedad Minas de Heras-Santander, del término municipal de Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo, incoado por don Pedro García Medina, vecino de Santander, en nombre y representación de la expresada Sociedad.

Resultando firme la declaración de utilidad pública de las expresadas obras dictada oportunamente por este Gobierno.

Resultando cumplidos los requisitos de trámites legales y publicados en el BOLETIN OFICIAL de 21 de julio último las listas de propietarios rectificadas y el Decreto fijando el plazo de 20 días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado.

Considerando que el informe del ingeniero actuante don Luis Salazar y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para el establecimiento de depósitos de sedimentación de fangos por don Pedro García Medina, en nombre y representación de la Sociedad Minas de Heras-Santander.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación y se hará la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 26 de diciembre de 1915.—El Gobernador interino, José Massa.

Lo que se notifica a los interesados a los efectos legales.

Santander 31 de diciembre de 1915.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura del servicio piscícola

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Aniceto Peña, de 44 años de edad, vecino de Valderredible, labrador.

Don Adolfo Gutiérrez, de 34, vecino de idem, idem.

Don Cirilo Gallo, de 23, vecino de idem, idem.

Don Manuel Ortiz Liérganes, de 49, vecino de Liérganes, camareros.

Don Valeriano García, de 32, vecino de Valderredible, labrador.

Don Víctor Puertas, de 64, vecino de Potes, jornalero.

Don Lorenzo Guerra, de 39 de Cillorigo, labrador.

Don Luciano García, de 39, vecino de Valderredible, idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de pesca fluvial.

Santander 31 de diciembre de 1915.—El ingeniero-jefe, José M^a de Areyza.

SUMINISTROS

MES DE DICIEMBRE DE 1915

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 30 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta 7 céntimos.

Ración de paja, a 38 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 16 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, a 81 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 11 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 17 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 1 peseta 18 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 43 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 31 de diciembre de 1915.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—El Comisario de Guerra, Luis Rodrigo.—El Secretario, Antonio Posadilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco de Paula Navarro y Ramírez de Verger, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Abad Merodio, soltero, de 21 años de edad, jornalero, natural y domiciliado en Turieno, hijo de Santiago y de Felisa, con instrucción; de 1,545 metros de estatura, cara larga, nariz regular, pelo castaño, ojos azules, barba poco poblada, sin seña alguna particular, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ampliarle la declaración indagatoria en la causa que, en unión de otro, se le sigue por robo, bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Potes a 28 de diciembre de 1915.—El Juez, Francisco de Paula.—P. M. de S. S., Ramón Piñal.

Matias Ercilla Valles, natural de Astudillo, de estado soltero, profesión jornalero, de 31 años, hijo de Agustín y Victoria, domiciliado últimamente en Astudillo, procesado

por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Torrelavega, para ser notificado, emplazado y constituirse en prisión por dicho delito.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente edicto se cita y llama al que se considere dueño de la expedición número 34.623, facturada en la estación del Ferrocarril del Norte, de esta ciudad, por don Antonio Fernández Baladrón y Compañía, compuesta de dos sacos de azúcar, habiendo faltado de uno de ellos como dos kilos de dicho azúcar el día primero de octubre último, para que dentro de término de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander 30 de diciembre de 1915.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario, Juan Castrillo.

Don Antonio Tuero Gutiérrez, Juez municipal de la villa de Santoña, en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que el día 31 de enero próximo, y hora de las once, tendrá lugar en pública subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, el remate de la finca siguiente:

En el pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, mies de Cesqueda y sitio de la Estación, un terreno antes prado, hoy labrado, que mide un carro y setenta y siete céntimos, o sean tres áreas y diecisiete centiáreas, y enclavado en dicho terreno, a su parte Sur, una cuadra tejavana, hoy dedicada a establecimiento, y un pequeño cubil, que mide todo cuarenta y cinco metros cuadrados, y todo ello, que forma una sola finca, linda: al Sur y Oeste, carretera; Norte, terreno o vía del ferrocarril de Santander a Bilbao, y al Este, finca de Ventura de Palacios, que ha sido tasada en total en un valor de novecientos setenta pesetas; cuya finca se saca a subasta a instancia del procurador don Lucilo Bravo, en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía, por el mismo promovido, en nombre de don Pedro Bedía Santiago, contra don Julio Cifrián Gutiérrez, sobre reclamación de dos mil quinientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos; advirtiéndose que se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santoña a veintinueve de diciembre de mil novecientos quince.—El Juez, Antonio Tuero.—El Secretario judicial, José Nieto.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Tresviso

El padrón de cédulas personales para el año de 1916 se haya expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos interesados lo crean conveniente.

Tresviso 29 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Campo. 184-15

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Se halla vacante en este Municipio el cargo de inspector municipal de Sanidad e Higiene pecuarias, dotado con el haber anual de 365 pesetas.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 301 y siguientes de la ley de Epizootias, por término de quince días, en cuyo término pueden presentar los señores veterinarios aspirantes a dicho cargo, las solicitudes, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas; los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, en el término de quince días, en la Secretaría de este Municipio.

San Roque de Riomiera 1.º de enero de 1915.—El Alcalde, José Barquín. 184-21

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Alfoz de Lloredo 29 de diciembre de 1915.—El Alcalde, José Díaz. 184-14

Ayuntamiento de Polaciones

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1916 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Polaciones a 26 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan García. 184-19

Ayuntamiento de Cieza

Confeccionado el padrón de cédulas de este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Cieza 28 de diciembre de 1915.—El Alcalde accidental, F. Ceballos. 174-13

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el año de 1916, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde 29 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Luis Gutiérrez. 184-17

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El padrón de cédulas personales y su copia, para este Ayuntamiento y año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo.

Aguayo 30 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Donato López. 184-20